

Resolución No.

" Por medio de la cual se Aclara la Res No.804 del 22 /08/ 2018, sustitución de Pensión LUCILA VILLAREAL DE ROMERO

EL DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

En uso de sus facultades legales conferidas por el Decreto de Delegación No. 707 de mayo de 2017 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante la Resolución No. 804 del 22 de Agosto de 2018, se resuelve la solicitud y se le reconoce Sustitución de Pensión de señora **LUCILA VILLAREAL DE ROMERO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 23.227.457 de Turbaco, solicitó en su condición de cónyuge Supérstite del fallecido pensionado **MAXIMO ANTONIO ROMERO BERDUGO**, quien en vida se identificaba con la CC N° 879.623 DE Cartagena Bol, que éste recibía perteneciente a la Nómina de Jubilados del Departamento de Bolívar, así reconocida mediante la resolución No 73-140 del 31 de octubre de 1973.

Que en la mencionada resolución se resolvió así: **ARTICULO PRIMERO:** Reconocer el Derecho a la Sustitución de Pensión de Sobrevivientes a la señora **LUCILA VILLAREAL DE ROMERO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 23.227.457 de Turbaco, en forma vitalicia en su condición de cónyuge Supérstite del fallecido pensionado **MAXIMO ANTONIO ROMERO BERDUGO**, quien en vida se identificaba con la CC N° 879.623 DE Cartagena Bol, con mesada pensional por valor **UN MILLON NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE**, (\$ 1.092.218.00), para el año de 2018

ARTICULO SEGUNDO: Incluir en la nómina de nómina de **JUBILADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**, a la señora **LUCILA VILLAREAL DE ROMERO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 23.227.457 de Turbaco, en forma vitalicia en su condición de cónyuge Supérstite del fallecido pensionado **MAXIMO ANTONIO ROMERO BERDUGO**, quien en vida se identificaba con la CC N° 879.623 de Cartagena Bol, con mesada pensional por valor **UN MILLON NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE**, (\$ 1.092.218.00), para el año de 2018.

ARTICULO TERCERO: TENGASE como apoderado de la señora **LUCILA VILLAREAL DE ROMERO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 23.227.457 de Turbaco, al doctor **JOSE JESUS RODRIGUEZ RANGEL**, identificado con cedula de ciudadanía 9.148.325 de Cartagena y T.P N° 162.038 del C S de J., en los mismos términos que se le otorgan el poder

Que en la Resolución No. 804 del 22 de Agosto de 2018, por el error involuntario se cometió en los artículos PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO, por un error de transcripción se colocó equivocado el número de cedula de la señora **LUCILA VILLAREAL DE ROMERO**, pensionada sustituta.

Que el número correcto de la cedula de ciudadanía de la pensionada sustituta **LUCILA VILLAREAL DE ROMERO** es 23.227.453 de Turbaco.

Que se hace necesario aclarar y modificar los artículos primero y segundo y tercero de la Resolución No. 804 del 22 de Agosto de 2018 de la mencionada resolución con el fin de corregir los número de cedula. Bajo el fundamento legal del artículo 45 del C.P.A.C.A.: *Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*

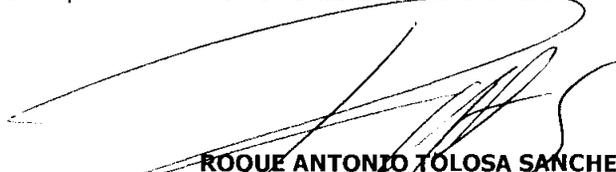
Que de lo anterior se corrige conforme a los preceptos legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Una vez corregido el error en el número de cedula de la señora **LUCILA VILLAREAL DE ROMERO** en la No. 804 del 22 de Agosto de 2018, quedara así: **ARTICULO PRIMERO: ARTICULO PRIMERO:** Reconocer el Derecho a la Sustitución de Pensión de Sobrevivientes a la señora **LUCILA VILLAREAL DE ROMERO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 23.227.453 de Turbaco, en forma vitalicia en su condición de cónyuge Supérstite del fallecido pensionado **MAXIMO ANTONIO ROMERO BERDUGO**, quien en vida se identificaba con la CC N° 879.623 DE Cartagena Bol, con mesada pensional por valor **UN MILLON NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE**, (\$ 1.092.218.00), para el año de 2018, **ARTICULO SEGUNDO:** Incluir en la nómina de nómina de **JUBILADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**, a la señora **LUCILA VILLAREAL DE ROMERO**, identificada con la cedula de ciudadanía N °23.227.453 de Turbaco, en forma vitalicia en su condición de cónyuge Supérstite del fallecido pensionado **MAXIMO ANTONIO ROMERO BERDUGO**, quien en vida se identificaba con la CC N° 879.623 de Cartagena Bol, con mesada pensional por valor **UN MILLON NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE**, (\$ 1.092.218.00), para el año de 2018.

ARTICULO TERCERO: TENGASE como apoderado de la señora **LUCILA VILLAREAL DE ROMERO**, identificada con la cedula de ciudadanía N °23.227.453 de Turbaco, al doctor **JOSE JESUS RODRIGUEZ RANGEL**, identificado con cedula de ciudadanía 9.148.325 de Cartagena y T.P N° 162.038 del C S de J., en los mismos términos que se le otorgan el poder

ARTICULO SEGUNDO: quedan en firme los demás artículos de la resolución 499 de 25 de mayo 2018.



ROQUE ANTONIO TOLOSA SANCHEZ
EL DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

En uso de sus facultades legales conferidas por el Decreto de Delegación No. 707 de mayo de 2017

01/08/2018